

RES. 2243/2023

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

(E. E. N° 2022-17-1-0006409, Ents. N°s. 5191/2022 y 5192/2022)

VISTO: los estados financieros formulados por el Institut Pasteur de Montevideo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 27/12/2022 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

- 2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2021, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal;
- 3) que los estados financieros fueron presentados al Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura) el 27/12/2022;
- 4) que dichos estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 20/04/2022;
- 5) que en el Acta de aprobación de los estados financieros no consta el resultado del ejercicio;
- 6) que los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2020 visados por el Tribunal de Cuentas, no fueron publicados en la Central de balances electrónica de la AIN
- 7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los monsignados estados caraldes caraldes



CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 159 literal b) del TOCAF y Artículo 1.11) de la Ordenanza 89 (Resultando 1y Resultando 3);

3) que no se cumplió con el plazo señalado en el Artículo 177 inciso 2 del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se ha cumplido con lo establecido en el numeral 1.9) de la Ordenanza Nº 89 de este Tribunal (Resultando 5);

5) que no se ha dado cumplimiento al Artículo 190 de la Ley 19438 de fecha 26/10/2016 (Resultando 6);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por el Institut Pasteur de Montevideo;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2), 3), 4), y 5);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley Nº 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Institut Pasteur y al Ministerio de Educación y Cultura.